



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. OP-I3P-001/2016

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CELSO GABRIEL ESPINOSA CORONA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR OTRA PARTE LA **C. ING. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ MEDINA** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **KALIKA, GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 Y 140 DE SU REGLAMENTO, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARAN AMBAS PARTES QUE RECONOCEN Y RATIFICAN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO **OP-I3P-001/2016** DE FECHA 11 ONCE DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS, QUE SUSCRIBIERON CONJUNTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO; CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS OP-I3P-002-2016, ASÍ COMO A LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES EN LUGAR EN DONDE SE TENGA PROGRAMADO EJECUTAR LA OBRA CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR Y POR UN MONTO TOTAL DE \$ **636,383.49, SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.** SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CON FECHAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL 65 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL ANTICIPO.
- II. DECLARA "**EL CETI**" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

RECONOCE Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y MANIFIESTA QUE CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA COMPROMETER A SU RESPECTIVA REPRESENTADA, EN CUANTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.
- III. DECLARA "**EL CONTRATISTA**" QUE:
 1. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y OPERA CONFORME A LAS LEYES APLICABLES EN VIGOR, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CCO-020531-BR5**.
 2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUMINISTRAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS, LO CUAL FORMA PARTE DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL Y ESTÁ CONFORME EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO "**LA ENTIDAD**" Y "**EL CONTRATISTA**" EXPRESAMENTE ACEPTAN Y RECONOCEN EL DIFIRIMIENTO DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, AL 18 DE JULIO DE 2016, EN LUGAR DEL 11 DE JULIO DE 2016 SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE ORIGEN NÚMERO OP-I3P-001/2016 Y CON FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SEGUNDA. EL DIFIRIMIENTO DE LAS FECHAS SEÑALADAS ES A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DERIVADO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPÓ Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CUAL SEÑALA:

"...ARTÍCULO 50.- EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO SE DEBERÁ PACTAR EN LOS CONTRATOS Y SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I. EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48 DE ESTA LEY, NO PROCEDERÁ EL DIFIRIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE. EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO PODRÁ REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN VARIAS PARCIALIDADES, DEBIENDO SEÑALARSE TAL CUESTIÓN EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y EN EL CONTRATO RESPECTIVO..."

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CETI-OP-002-15 QUE CELEBRAN EL CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL Y KALIKA GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. OP-I3P-001/2016





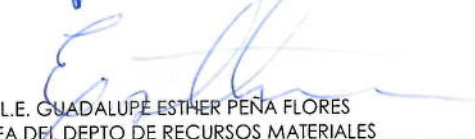
ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EL CUAL INDICA:

"...**ARTÍCULO 140.-** EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY, SÓLO PROCEDERÁ CUANDO EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO QUE SE PACTÓ REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O, CUANDO SE HUBIERE PACTADO SU ENTREGA EN VARIAS PARCIALIDADES, EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LA PRIMERA PARCIALIDAD..."

TERCERA. LAS PARTES MANIFIESTAN SU ACUERDO, EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, YA QUE EN ÉSTE NO EXISTE DOLO O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A DAR CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL MISMO.

CUARTA. LAS PARTES ACEPTAN Y SE OBLIGAN, QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO NÚMERO OP-I3P-001/2016, SEGUIRÁN SURIENDO SUS EFECTOS JURÍDICOS, Y DEBEN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAJÓ, POR LO QUE ÚNICAMENTE EL PRESENTE CONVENIO ES PARA LAS MODIFICACIONES QUE SE MENCIONAN.

ENTERADAS LAS PARTES DE LOS EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 18 DEL MES JULIO DE 2016, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA "LA ENTIDAD".

<p>LA ENTIDAD</p>  <p>ING. CELSO GABRIEL ESPINOSA CORONA DIRECTOR GENERAL</p>	<p>EL CONTRATISTA</p>  <p>C. ING. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ MEDINA REPRESENTANTE LEGAL KALIKA, GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.</p>
<p>ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</p>  <p>LIC. ROBERTO ZAMORA MARTÍNEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>RESIDENTE DE OBRA</p>  <p>ING. RODOLFO ESTRADA ALVAREZ</p>
 <p>L.E. GUADALUPE ESTHER PEÑA FLORES JEFA DEL DEPTO DE RECURSOS MATERIALES</p>	